



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DE AULAS ABIERTAS ESPECIALIZADAS EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A PARTIR DEL CURSO 2021-2022.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Título II sobre la equidad en la educación, Cap. I Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, artículo 71, que corresponde a las administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que el alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La citada Ley, en el artículo 73, sobre el ámbito, define al alumnado que presenta necesidades educativas especiales como aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo y, en el artículo 74, establece que la identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por profesionales especialistas y en los términos que determinen las administraciones educativas. En este proceso serán preceptivamente oídos e informados los padres, madres o tutores legales del alumnado. Las administraciones educativas regularán los procedimientos que permitan resolver las discrepancias que puedan surgir, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo. En este artículo 74, se destaca que corresponde a las administraciones educativas promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, define, en su artículo 28, a las aulas abiertas especializadas como un medio de



respuesta abierto y normalizado para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales graves y permanentes.

Las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios constituyen un recurso de carácter extraordinario cuyo objeto es proporcionar un contexto adecuado para algunos alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales graves y permanentes, cuya escolarización requiera una ayuda constante e individualizada y adaptaciones significativas del currículo, que no puedan ser atendidas en el marco del aula ordinaria con apoyos.

La Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la autorización y el funcionamiento de las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 15, que corresponde a esta Dirección General adoptar mediante resolución la implantación de aulas abiertas en centros públicos.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad para la autorización de implantación de aulas abiertas especializadas a partir del curso 2021-2022, cumpliéndose los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que deben disponer los centros educativos en los que se ubiquen aulas abiertas y ante la existencia de necesidades de escolarización de alumnado.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas en el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la implantación, a partir del curso 2021-2022, de las aulas abiertas especializadas en los centros educativos que se relacionan en el **Anexo I**.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>, y a título informativo en la página web <http://www.carm.es/educacion/>.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

(Documento firmado electrónicamente al margen por)

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Juan García Iborra



ANEXO I

Relación de centros educativos en los que se autoriza la implantación de aulas abiertas especializadas a partir del curso 2021-2022

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENSEÑANZA
30010310	CEIP VISTABELLA	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	Educación Infantil y Primaria
30009162	CEIP CIUDAD DE LA PAZ	EL PALMAR	MURCIA	Educación Infantil y Primaria
30009447	CEIP ALEJANDRO VALVERDE	MURCIA	MURCIA	Educación Infantil y Primaria
30005521	CEIP MARIANO AROCA	MURCIA	MURCIA	Educación Infantil y Primaria
30008790	IES SANJE	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	Educación Secundaria Obligatoria
30018837	IES EDUARDO LINARES LUMERAS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	Educación Secundaria Obligatoria

19/05/2021 14:19:24

GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-79b9a2cd-b89c-4156-5d25-0050509b6280

